



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 27 de septiembre de 2013 , aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la aprobación, si procede, de las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 23 de septiembre de 2013, en el que figuran las bases de las bolsas de empleo para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, cuyo texto, tras la enmienda al dictamen presentado por la Sra. Concejala Delegada de Personal, queda de la siguiente forma:

“Con el ánimo de dar continuidad al procedimiento de selección de aspirantes a empleo temporal en las categorías descritas en el anexo I y por una duración total de 6 meses de forma continuada o en varias contrataciones. Tras la negociación de las presentes bases con los sindicatos y todos los grupos políticos, manteniendo los argumentos de la creación inicial de la bolsa de empleo hace un año se presenta la siguiente propuesta que atiende a criterios formativos y profesionales, con respeto de los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD y PUBLICIDAD, atendiendo en un segundo plano las necesidades sociales, para que puedan acceder cuantas personas lo deseen siempre que cumplan con los requisitos que se exigen.

Estas Bases tiene por objeto la mejora de las que se aprobaron en sesión plenaria de 9 de agosto de 2013 y que tras el proceso de evaluación y estudio por parte de la Comisión de Seguimiento pretende dar un salto de calidad y mejora de las bases que servirán para regular de forma negociada la constitución y funcionamiento de las siguientes Bolsas de Empleo, que garantizarán la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Página	1/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I.

La vigencia de la bolsa de empleo será por un periodo de 12 MESES desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS de ASPIRANTES APTOS EN LA SEGUNDA FASE, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, descritos en el ANEXO I, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc. , que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración

Con el ánimo de dar continuidad al procedimiento de selección de aspirantes a empleo temporal en las categorías descritas en el anexo I y por una duración total de 6 meses de forma continuada o en varias contrataciones. Tras la negociación de las presentes bases con los sindicatos y todos los grupos políticos, manteniendo los argumentos de la creación inicial de la bolsa de empleo hace un año se presenta la siguiente propuesta que atiende a criterios formativos y profesionales, con respeto de los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD y PUBLICIDAD, atendiendo en un segundo plano las necesidades sociales, para que puedan acceder cuantas personas lo deseen siempre que cumplan con los requisitos que se exigen.

OBJETO:

Estas Bases tiene por objeto la mejora de las que se aprobaron en sesión plenaria de 9 de agosto de 2013 y que tras el proceso de evaluación y estudio por parte de la Comisión de Seguimiento pretende dar un salto de calidad y mejora de las bases que servirán para regular la constitución y funcionamiento de las siguientes Bolsas de Empleo, que garantizarán la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I.

La vigencia de la bolsa de empleo será por un periodo de 12 MESES desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS de ASPIRANTES APTOS EN LA SEGUNDA FASE, en función de las necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	2/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES:

RÉGIMEN DE ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO

Concurrencia competitiva en dos fases: La primera donde se evaluará la CAPACIDAD Y EL MÉRITO, y la segunda, a la que se accederá solo y exclusivamente si resultara APTO/A en la primera de las dos FASES, donde se evaluarán los criterios DE BAREMACIÓN establecidos en las presentes bases.

DESTINATARIOS

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto del Empleado Público.*
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público*
- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.*
- 4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.*
- 5. Estar en posesión de la titulación/es que se describen en el anexo I*
- 6. En el momento de la contratación por parte del Ayuntamiento debe de mantener todos los requisitos descritos además de acreditar con Informe del Servicio Andaluz de Empleo al menos una antigüedad de 150 días como demandante de empleo en los últimos 360 días contados a partir de la fecha prevista de contratación.*
- 7. Para el caso de solicitantes con minusvalías el ingreso al trabajo de los discapacitados que sean llamados por la bolsa estará vinculado a la obtención de informe favorable por parte de los servicios de Prevención que analizarán tanto la discapacidad del solicitante como el puesto que ocuparía, si el informe fuera FAVORABLE, se realizaría la incorporación al puesto de trabajo, de los contrario NO.*

TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, estas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, que será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Página	3/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, O PERSONA EN QUIEN DELEGUE que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

FASE PRIMERA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD Y EL MÉRITO

La evaluación de LA CAPACIDAD y el MÉRITO de los concursantes que reúnan los requisitos, se hará conforme a la acreditación de su EXPERIENCIA y FORMACIÓN:

EXPERIENCIA	10 Puntos por mes de experiencia acreditable en el puesto con un máximo de 300 puntos ó lo que equivale a 30 meses.
FORMACIÓN	1,25 Puntos por hora acreditable de formación en el puesto con un máximo de 250 puntos ó lo que equivale a 200 horas o más de formación

4

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	4/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nota: Por tener cualquier curso homologado en prevención de riesgos laborales se obtendrán 4 puntos adicionales. Los cursos de prevención no serán evaluados en el apartado de formación, solo se contemplarán los puntos que se detallan en este apartado.

El mínimo de puntos exigibles en esta PRIMERA FASE y conforme a las acreditaciones correspondientes de CAPACIDAD Y MÉRITO será el que se describe a continuación:

Operario/a Jardinería	250	Operario Fontanería	300
Operario/a Conductor C	300	Operario/a Carpintería	300
Operario/a Pintura	300	Operario/a Limpieza Viaria	0
Operario/a Limpieza Edificios	0	Operario/a Construcción	300
Operario/a Taller Automoción	300	Operario/a Electricista	300
Operario/a Servicios Operativos	300	OFICIAL/A CONSTRUCCIÓN	450

**1. La experiencia se acreditará mediante copia de vida laboral o contratos de trabajo vigente donde se especifique de forma clara el periodo de desarrollo de la/s profesión/es en las que se inscribe de las posibles en la bolsa de empleo.*

**2. La formación se acreditará con copia de las titulaciones vigentes obtenidas por el solicitante en relación con el puesto por el que solicita ser inscrito en la bolsa.*

NOTA: La formación válida para obtener puntuación por este apartado será la que habiendo sido obtenida en España o convenientemente homologada o reconocida por la administración u organismo competente en cada caso y homologada por institución de órgano de empleo o educación del ministerio o consejería que tenga o tuviera competencias. Para Escuelas Talleres, Talleres de Empleo y cualquier otra acción donde se contemple contrato de formación o en prácticas o aprendices que estén relacionados con la profesión en la que se inscribe, el computo de puntos para formación será del 100% y por empleo el 50%.

NOTA: Para la profesión de jardinería se considerará al 50% tanto la formación como la experiencia de los aspirantes que demostraran capacidad y merito análogo a la de jardinería, entendiéndose como análogo, las profesiones de PEON AGRICOLA, VIVERISTAS, PEONES FORESTALES, y cualquier otra que pudiera determinar el tribunal de selección que tuvieran que ver con la profesión.

SEGUNDA FASE /DETERMINACIÓN DE CONCEPTOS (Criterios sociales y de actitud) EVALUABLES Y BAREMABLES PARA CALCULAR LA PUNUACIÓN FINAL DE LA SOLICITUD EN LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez evaluado que el aspirante reúne los requisitos suficientes y supera el mínimo de puntos exigibles en cuanto a la Evaluación de CAPACIDAD Y MÉRITO, el solicitante será APTO PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE TRABAJO en el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN

5

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	5/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

DE LA TORRE, de lo contrario se entenderá que no reúne los requisitos suficientes de CAPACIDAD Y MÉRITO para aspirar a uno de los empleos que se oferten y así le será notificado.

EN LA SEGUNDA FASE, se aplicará el baremo determinado en el ANEXO II. La valoración final de los puntos obtenidos se obtendrá aplicando un peso del total de la puntuación de un 55% a la primera fase (con un máximo posible de 550 puntos) y de un 45% a la segunda fase (con un máximo posible de 450 puntos). Con lo que la suma de las puntuaciones daría como máximo el resultado de 1000 puntos.

SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la Bolsa de Empleo se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo normalizado, que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y se podrán enviar por correo a aquellas personas que han mostrado su interés por participar en la Bolsa de Empleo y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, original y fotocopia de: DNI, Titulaciones exigidas en el anexo I, en función del puesto o puestos a los que desee aspirar, documentación que justifique los méritos y experiencia que posee el aspirante para cada uno de los puestos a los que solicite optar, así como toda aquella documentación necesaria para poder evaluar los criterios del ANEXO II.

Las solicitudes junto con la documentación que se exige, se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en un plazo de 30 días naturales y en horario de 09,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en algunos de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, una vez estas sean aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS en la FASE PRIMERA, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

6

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	6/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS en la FASE PRIMERA, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS en la PRIMERA FASE, se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS en la FASE SEGUNDA, previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS en la FASE SEGUNDA, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

En caso de empates de puntuación en los listados publicados, EL TRIBUNAL CALIFICADOR determinará por sorteo el orden de prelación que les corresponda en el llamamiento de la BOLSA DE EMPLEO.

GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.

2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, este pasara a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo para la que hubiera sido llamado, pudiendo conservar su puesto en otras bolsas en las que hubiera participado.

CAUSAS EXCLUSION DE LA BOLSA

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa o bolsas de empleo:

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	7/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

- a. Rechazar una oferta de empleo.
- b. Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de trabajo.
- c. Encontrarse en situación de incapacidad permanente
- d. No contestar o comparecer ante la remisión de notificación a través de correo certificado, agente de notificación, etc. o ser devuelta por desconocido.
- e. Impedir que con visita domiciliaria pueda aclararse el reconocimiento de 1 o varias unidades familiares dentro de la unidad de convivencia.,
- f. Que en el momento de la contratación por parte del Ayuntamiento el solicitante debe de mantener todos los requisitos descritos en las bases además de acreditar con Informe del Servicio Andaluz de Empleo al menos una antigüedad de 150 días como demandante de empleo en los últimos 360 días contados a partir de la fecha prevista de contratación.
- g. Detectar antes de la contratación que no reúne las condiciones mínimas exigidos por capacidad y mérito que exigen las bases, pero por error se dieron como aptos.

CAUSAS QUE PERMITEN GUARDAR EL PUESTO DE LA BOLSA

Sólo se permitirá guardar el puesto de la bolsa de empleo a alguien que cuando se hace el llamamiento no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte medico o baja.

El periodo en el que se le guardará el puesto en la bolsa estará limitado a 4 meses desde el llamamiento y siempre que se solicite que le guarde el puesto. El nuevo llamamiento se podrá realizar en cuanto exista la necesidad de contratación por el ayuntamiento una vez se anuncie la disponibilidad por escrito. La incorporación nunca se podrá realizar una vez expirada la vigencia de los listados de la bolsa.

CAUSAS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

Será causa de alteración del orden de inscripción en el listado definitivo de las bolsas de empleo cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el solicitante haya sido contratado por alguna de las bolsas donde se inscribió, pasará a ser inscrito en el último lugar del resto del bolsas de empleo donde se inscribieran tanto el/la solicitante como cualquier miembro de su unidad familiar de convivencia que estuviera inscrito en los listados de solicitantes de bolsa de empleo. Para ello se habilitará una herramienta telemática que permita hacer este trámite de forma automática cuando cualquier miembro de la unidad familiar sea contratado/a. También se altera la orden de prelación cuando el demandante no se presenta a la formalización del contrato según lo estipulado en los párrafos anteriores.

CAUSAS QUE PERMITEN UN CAMBIO DE CATEGORIA DENTRO DEL MISMO SERVICIO

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	8/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Se permitirá un cambio de categoría profesional dentro del mismo servicio solo cuando se trate de una circunstancia motivada por la baja laboral de otro trabajador del mismo servicio y siempre que reúna los requisitos para desempeñar el puesto y concurren las siguientes circunstancias:

1. *Nunca realizar un cambio de categoría hasta pasado al menos 1 mes de la contratación inicial*
2. *El cambio de categoría debe de ir argumentado con un informe del jefe de servicio y con el visto bueno del concejal delegado del área y de personal*
3. *El trabajador será devuelto a su categoría original una vez concluidas las circunstancias que originaron el cambio, con lo que en el informe se habrá de computar una fecha de inicio y fin de la categoría provisional propuesta.*

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

COMISION DE SEGUIMIENTO

Para una mejor gestión de la Bolsa de Empleo se creará una comisión de seguimiento integrada por una representación paritaria de grupos políticos municipales del Ayuntamiento así como de los sindicatos que representen a sus trabajadores, y ello sin perjuicio de la dación de cuentas correspondiente a la comisión de personal y del envío de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal Calificador

El área de personal elaborará un informe de evaluación del funcionamiento de la bolsa aprobada de forma semestral, que servirá para dar cuentas a la comisión de seguimiento, siendo la antesala de las futuras posibles modificaciones del reglamento que la regula.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Vigencia de la Bolsa de Empleo. La vigencia de la bolsa queda estipulada por 12 meses desde la publicación de los LISTADOS DEFINITIVOS DE LA SEGUNDA FASE., la prórroga de la vigencia de la bolsa deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la comisión de personal con 2 meses de antelación a la caducidad de la misma.

La vigencia de los listados emitidos por el tribunal calificador, será de 12 meses, siendo prorrogados hasta la publicación del nuevo listado de bolsa de la nueva convocatoria en el

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	9/17





Nº Entidad Local 01-29007-5

caso de que en ese periodo no hubieran sido emitidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Coincidiendo con la publicación de las listas definitivas del orden de prelación, se publicará el número de plazas temporales de las distintas categorías a ocupar, atendiendo las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Estos casos excepcionales se contemplan en el acuerdo de pleno de 10 de febrero de 2012 y se desarrollan en el ANEXO I, sin perjuicio de que la Concejalía de Personal se reserve el derecho de no cubrir la totalidad de las plazas descritas, por entender que la carga de trabajo es menor o que la contratación en ese momento no fuera total y absolutamente necesaria.

DISPOCISIÓN ADICIONAL TERCERA

*La temporalidad de la bolsa es indefinida hasta su denuncia y tras la presentación y estudio del informe que emite el área de personal donde se detectará si es necesario o no su modificación.
En la propuesta de aprobación en el Pleno es necesario derogar bolsas de empleo anteriores.*

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Los expedientes serán vueltos a examinar antes cada contratación, comprobando su cumplimiento, la no existencia de errores y el no cumplimiento de los valores mínimos a alcanzar por capacidad y mérito no se permitirá la contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Que las modificaciones que los solicitantes de la bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la bolsa de empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del solicitante y asimismo no saturar el SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO con este menester ya que estará bastante saturado solo con la admisión de solicitudes del la Bolsa de Empleo.

ANEXO I

Los puestos de trabajos que se cubrirán con la bolsa de empleo serán los descritos en la Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público, por las restricciones del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que figura en el expediente el

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Página	10/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de febrero de 2012 y aprobada en pleno de 10 de febrero de 2012.

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFERTAN, GRUPO, CATEGORÍA PROFESIONAL Y REQUISITOS DE CAPACIDAD Y MERITO ESPECÍFICOS DE CADA PUESTO:

PUESTO	GRUPO	REQUISITOS ESPECIFICOS
Operario/a JARDINERIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a CONDUCTOR/A C	E	Certificado Escolaridad Carnet de conducir C
Operario/a CARPINTERIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a PINTURA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a LIMPIEZA VIARIA	E	Certificado Escolaridad
Operario/a LIMPIEZA EDIFICIOS	E	Certificado Escolaridad
Operario/a CONSTRUCCIÓN	E	Certificado Escolaridad Curso de Formación Inicial en Prevención de Riesgos Laborales
Operario/a ELECTRICISTA	E	Certificado Escolaridad
Operario SERVICIOS OPERATIVOS	E	Certificado Escolaridad
Oficial/a CONSTRUCCIÓN	C2	Graduado Escolar / Título ESO, FP1 ó equivalente + CERTIFICADO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD Curso de Formación Inicial en Prevención de Riesgos Laborales

NOTA: El CERTIFICADO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD se exigirá en el caso de que la Formación reglada que hubiera realizado en solicitante no fuera de la misma materia que el empleo que solicita.

ANEXO II.

1.- Por tipología de la Unidad Familiar *

	Tipología de la Unidad Familiar	Puntos
A	Personas que viven solas Parejas sin hijos /Unidades Familiares con mayores con ingresos	3
B	Unidades Familiares con menores y mayores con ingresos	6

11

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	11/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

C	Solicitantes menores de 25 y mayores de 45 años	9
D	Unidades Familiares con mayores sin ingresos a cargo	12
E	Unidades Familiares con menores a cargo	18
F	Unidades Familiares Mono-parentales /Familias numerosas con mayores con ingresos	24
G	Unidades Familiares con menores y mayores sin ingresos Familias Numerosas	30

**Unidad familiar: Se entiende por unidad familiar a todas las personas que figuran en el padrón de habitantes, inscritos en el mismo domicilio.*

NOTA: Para caso en los que haya discrepancias por no estar claro si se trata de una o varias unidades familiares inscritas en el mismo domicilio, será preciso hacer visita domiciliaria, siendo aclaratorio que existen varias unidades familiares la existencia de varias cocinas varios contadores de agua o luz eléctrica, o una distribución de la vivienda en la que quede claro que son unidades familiares independientes. EL impedimento a la inspección que permita la aclaración del aspecto de unidad familiar será causa de exclusión de la bolsa de empleo.

Para discrepancias entre tipología se optará por la que mayor puntuación pudiera obtener.

2.- POR RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

La filosofía de la bolsa es la rotación de personal preparado y con necesidades, y no limitar las posibles futuras contrataciones.

Para empadronados en Alhaurín de la Torre a partir del SEPTIMO mes de ausencia de relación laboral con el Ayuntamiento 10 puntos por mes de ausencia con un máximo de 240 puntos o lo que equivale a 24 meses sin trabajar en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, obtendrán también 240 puntos aquellas personas que nunca hayan trabajado en esta Administración Local.

3.-Por nivel de renta

Entendiendo por nivel de renta la diferencia entre los ingresos y los gastos de la unidad familiar de convivencia.

CONCEPTO DE INGRESOS: Se entiende por ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en especie en la unidad familiar, sea cual fuera su procedencia, nominas, pensiones, prestaciones,...etc.

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWGh8JooxA==	Página	12/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

CONCEPTO DE GASTOS: Se entienden como gastos computables a efectos del programa los gastos que provengan de créditos hipotecarios o de alquileres (con un máximo de 600 euros/mes)

-Se evaluará el nivel de renta teniendo en cuenta la siguiente tabla, usando como referencia el IPREM 2013:

% iprem	Cuantía nivel de renta	Tipología de Unidad Familiar						
		a	b	c	d	e	f	g
100 en adelante	Mas de 532,51	-200	-200	-200	-150	-150	-125	-100
80,01 - 100	De 426,01 a 532,51 ó más	0	0	0	3	3	3	6
60,01 - 80	De 319,51 a 426	6	6	9	9	9	12	12
40,01 - 60	De 213,01 a 319,50	12	15	15	15	18	18	18
20,01 - 40	De 106,51 a 213	21	21	21	24	24	24	27
0,01 - 20	De 0,1 a 106,50	27	27	30	30	30	33	33
-20,01 - 0	De -106,51 a -213	33	36	36	36	36	39	39
-40,01 - (-20)	De -213,01 a -319,50	39	42	42	42	45	45	45
-60,01 - (-40)	De -319,51 a -426	45	48	48	48	51	51	51
-80,01 - (-60)	De -426,01 a 532,51 o menos	54	54	54	57	57	57	60

4.-Por personas a cargo

Los puntos que se obtendrán por este concepto irán en función de la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS POR PERSONA A CARGO	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER
U.F. Mono-parental*1	9	36
U.F. Víctimas Violencia de Género*2	12	48
Resto	6	24

*1-Se entiende como unidad familiar mono-parental, aquellas unidades familiares en las que carezca de uno de los dos sustentadores habituales o padre o madre, figurando solo uno de ellos en el padrón de habitantes y concurriendo siempre alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	13/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Que el menor/ los menores tengan los mismos apellidos que su progenitor con quien convive.
- Que el progenitor con quien convive tiene sentencia de separación o divorcio.
- Viuda/o
- Con medidas cautelares de alejamiento.

*2. Se entiende como VVG aquellas situaciones con sentencia judicial condenatoria al agresor con no más de 1 año desde la fecha en la que se evaluó la solicitud. Se tendrán también en cuenta autos judiciales y ordenes de protección previos a la sentencia judicial.

5.- Por situación de desahucio

-Entendiendo situación de desahucio cuando dicha situación sea susceptible de ser reversible, o sea que con la integración en el programa se pueda salvar dicha situación y considerando siempre que el titular de la deuda hipotecaria tenga pendientes entre 3 y 6 mensualidades . Menos de 3 no se consideraría situación de desahucio y más de 6 mensualidades se consideraría irreversible.

-En el caso de reunir este requisito el usuario recibiría **60 p**

6.-Sustentador principal

El sustentador principal tendrá 24 p adicionales al resto de los integrantes de la unidad familiar que soliciten empleo, se entenderá como sustentador principal aquel que de entre todos los solicitantes de la unidad familiar solicitaran su inscripción en la bolsa de empleo resultase de mayor edad, a no ser que por acuerdo expreso de todos los que soliciten ser inscritos en la bolsa acordaran quien ostentará la figura de sustentador principal.

7.- Por tiempo de empadronamiento:

-A partir del segundo año cumplido de empadronamiento ininterrumpidamente 15 puntos y a continuación 2 puntos más por año de empadronamiento, con un máximo de 30 puntos acumulables.

8.-Discapacidad

-Se valorará si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. La manera de valorarlo será de acuerdo con la siguiente tabla:

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Menos de 33%	0
Entre el 33% y el 64 %	10
Entre el 64% y el 75 %	20

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	14/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Más del 75%	30
Más del 33% con movilidad reducida	40

9.- ETF o EAF

Unidades familiares en situación de riesgo y que ya son tratadas por los SSCC del municipio. Esta situación deberá ser acreditable con certificado de los SSCC. Y será evaluada con 24 puntos adicionales.

10.- POR antigüedad EN LA DEMANDA DE EMPLEO y PRESTACIONES de la unidad familiar.

Por antigüedad en la demanda de empleo se obtendrá 0,5 puntos por mes de antigüedad en la demanda de empleo, con un máximo de 18 puntos

11.- POR ABSENTISMO LABORAL EN CONTRATACIONES ANTERIORES.

En este caso se obtendrá solo una puntuación negativa de entre -50 y -100 puntos. La valoración de esos puntos se obtendrá del resultado de las faltas sin justificar durante los últimos 6 meses de relación laboral con el Ayuntamiento y atendiendo a la siguiente tabla:

Número de faltas	SIN JUSTIFICAR / PUNTOS
Entre 1 y 2 faltas	-50
Entre 3 y 5 faltas	-75
Más de 5 faltas	-100

Para los solicitantes que no hayan tendido relación laboral con el Ayuntamiento ó bien habiéndola tenido nunca faltaron de forma injustificada la valoración será de 0 puntos.

A partir de la aprobación de las bases de la bolsa de empleo se expedirá a cada trabajador junto con los certificados de empresa un certificado en el que se ponga de manifiesto el número de faltas sin justificar durante el periodo correspondiente.

12.- CALIDAD EN EL TRABAJO

Con el ánimo de evaluar la calidad desempeñada en el puesto de trabajo en el supuesto caso de que el solicitante de inscripción en la bolsa hubiera trabajado con anterioridad en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y considerando la capacidad y el mérito de los aspirantes como base fundamental para acceder a un empleo en la administración, consideramos no sólo necesario sino imprescindible que la trayectoria como empleado de la administración sea evaluada.

Igualmente se considera que esta evaluación no debe ser arbitraria y por su puesto no estar sujeta a la determinación de una única persona, por lo que se propone que dicha evaluación

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	15/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

se le encomiende a un órgano de evaluación del personal compuesta por encargado y 2 miembros sindicales a propuesta de los órganos de representación sindical.

Dichas valoraciones deberán de estar comprendidas entre 0 y – 200 puntos, entendiéndose que 0 puntos correspondería a un trabajador ejemplar y – 200 a todo lo contrario.

Los empleados que nunca hayan tenido relación laboral con esta administración no serán evaluados por este concepto.

ANEXO 3

CALCULO DE LOS INGRESOS

Para el cálculo de los ingresos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se considerarán ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en la unidad familiar, sea cual fuera su procedencia, nominas, pensiones, prestaciones,...etc.

Se considerarán gastos deducibles de los ingresos los gastos que provengan de créditos hipotecarios o de alquileres (con un máximo de 600 euros/mes)

Para el cálculo de los ingresos se deducirán 100 € por cada miembro de la unidad familiar que no tenga ningún tipo de ingresos.

EJEMPLO DE CALCULO DE INGRESOS, Unidad familiar compuesta por 5 miembros: MATRIMONIO CON 2 HIJOS EN CONVIVENCIA CON LA SUEGRA:

INGRESOS:

PADRE: INGRESOS MENSUALES 426,00 € DE Subsidio por desempleo

MADRE: DESEMPLEADA 0 € De ingresos

HIJO1: ESTUDIANTE 0€ De ingresos

HIJO2: ESTUDIANTE 0€ De ingresos

SUEGRA: INGRESOS MENSUALES VIUDEDAD 625 €

GASTOS:

HIPOTECA: 750 € MES

CALCULO:

426(Ingresos subsidio)+625(Ingresos viudedad)=1051 €

HIPOTECA aunque sean 750 el máximo deducible es 600= -600

DEDUCCION 100 X (MIEMBROS U.F sin ingresos) 100X3= -300

LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ASCIENDEN A : 1051-600-300=151€ “

En mérito a lo expuesto, se solicita al Pleno la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	16/17





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ACUERDOS.

PRIMERO.- *Aprobación de las nuevas Bases de las Bolsas de Empleo, que garanticen la transparencia y publicidad como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, teniéndose en cuenta las restricciones de contratación contempladas en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y sin menoscabo de atender casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

SEGUNDO.- *Derogar las bases de bolsa de empleo aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

TERCERO.- *Prorrogar la vigencia de los listados de la bolsa actual hasta la publicación definitiva de los listados resultados de las bases de la bolsa que se aprueba en el caso de que estos se publicaran con posterioridad al 09/05/2014.”*

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Fecha	01/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/AX3uyMsKTY4DgWgh8JooxA==	Página	17/17

